

## AUTO No. 01101

### POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

#### EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, el Decreto 948 de 1995, Resolución 619 de 1997 y

### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

Que mediante radicado 2013ER180067 del 30 de Diciembre de 2013, el señor GERMAN ALONSO PEREZ OROZCO identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.281.831 de Manizales, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad **ECOQUIMICA DE METALES S.A.S.**, identificada con Nit. 900.593.082-2, solicita permiso de emisiones atmosféricas para el horno tipo cubilote de fundición de plomo, que se encuentra instalado en el predio ubicado en la Calle 9 No. 32A - 83 y 32A - 89 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad, allegando para tal efecto documentos establecidos en el artículo 75 del Decreto 948 de 1995, los cuales fueron evaluados en el Concepto técnico No. 0972 del 30 de enero de 2014, en el que se establece:

"(...)

#### 5.7. ANÁLISIS DEL ESTUDIO REMITIDO.

*De acuerdo con el documento radicado ante la entidad bajo el numero 2013ER180167 del 30/12/2013, la empresa **ECOQUIMICA DE METALES S.A.S.**, realizó las mediciones conforme a los establecidos en el Code of Federal Regulations CFR 40, PART 60, y adoptadas mediante Resolución 6982 de 2011.*

#### 5.8. CUMPLIMIENTO NORMATIVO

*De acuerdo a la Resolución 619 de 1997, la empresa **ECOQUIMICA DE METALES S.A.S.**, requiere tramitar permiso de emisiones atmosféricas para su horno instalado, dado que la*

**AUTO No. 01101**

cantidad de plomo fundido por día es (600 a 800 kg), superior a la estipulada en el numeral 2.18 de esta Resolución, el cual establece 100 kg de recuperación de plomo para tramitar el permiso de emisiones.

Por lo anotado en el párrafo anterior y de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Resolución 619 de 1997. La empresa está obligada a cumplir en todo momento con los requerimientos establecidos en el Decreto 948 de 1995, la Resolución 6982 de 2011 y aquellas normas que las modifiquen o sustituyan, los cuales están sujetas a seguimiento y control por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Por medio de los Radicados No. 2013ER180167 y 2013ER180067 del 30/12/2013 la empresa **ECOQUIMICA DE METALES S.A.S.** presenta la solicitud de permiso de emisiones para el horno tipo cubilote, con los documentos solicitados en el artículo 75 del Decreto 948 de 1995. Esta información se verifica a continuación.

Análisis de la información presentada para el permiso de emisiones atmosféricas de acuerdo a lo estipulado en el artículo 75 del Decreto 948 de 1995:

<b>Artículo 75º. Decreto 948 de 1995.- Solicitud del Permiso. La solicitud del permiso de emisión debe incluir la siguiente información:</b>	<b>CUMPLIMIENTO</b>
1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas y Fuentes Fijas, diligenciado.	SI
A. Nombre o razón social del solicitante y del representante legal o apoderado, si los hubiere, con indicación de su domicilio	SI
Certificado de Tradición y Libertad con vigencia no superior a tres meses	SI
B. Localización de las instalaciones, del área o de la obra (Plancha IGAC Escala 1:10.000)	SI
C. Fecha proyectada de iniciación de actividades, o fechas proyectadas de iniciación y terminación de las obras, trabajos o actividades, si se trata de emisiones transitorias	SI
D. Concepto sobre el uso del suelo del establecimiento, obra o actividad, expedido por la autoridad municipal o distrital competente, o en su defecto, los documentos públicos u oficiales contentivos de normas y planos, o las publicaciones oficiales, que sustenten y prueben la compatibilidad entre la actividad u obra proyectada y el uso permitido del suelo	SI
E. Información meteorológica básica del área afectada por las emisiones	SI



**AUTO No. 01101**

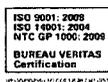
<b>Artículo 75º. Decreto 948 de 1995.- Solicitud del Permiso. La solicitud del permiso de emisión debe incluir la siguiente información:</b>	<b>CUMPLIMIENTO</b>
F. Descripción de las obras, procesos y actividades de producción, mantenimiento, tratamiento, almacenamiento o disposición, que generen las emisiones y los planos que dichas descripciones requieran, flujograma con indicación y caracterización de los puntos de emisión al aire, ubicación y cantidad de los puntos de descarga al aire, descripción y planos de los ductos, chimeneas, o fuentes dispersas, e indicación de sus materiales, medidas y características técnicas	SI
G. Información técnica sobre producción prevista o actual, proyectos de expansión y proyecciones de producción a cinco (5) años	SI
H. Modificado por el art. 4, Decreto Nacional 2107 de 1995. Estudio técnico de evaluación de las emisiones de sus procesos de combustión o producción, se deberá anexar además información sobre consumo de materias primas, combustibles u otros materiales utilizados	SI
I. Diseño de los sistemas de control de emisiones atmosféricas existentes o proyectados, su ubicación e informe de ingeniería.	SI
J. Si utiliza controles al final de proceso para el control de emisiones atmosféricas, o tecnologías limpias, o ambos	SI

De acuerdo a la evaluación de la información presentada, es viable técnicamente otorgar el permiso de emisiones atmosféricas solicitado mediante radicado 2013ER180067 del 30/12/2013 dado que la empresa **ECOQUIMICA DE METALES S.A.S.**, presento los requisitos establecidos en el Artículo 75 del Decreto 948 de 1995 y actualmente cumple con los límites de emisión establecidos en el estudio de emisiones presentado mediante el mismo radicado.

El Horno Tipo Cubilote de la empresa **ECOQUIMICA DE METALES S.A.S.** cumple con los límites máximos permisibles establecidos en los artículos 4 y 9 de la Resolución 6982 de 2011 para los parámetros Material Particulado, Óxidos de Nitrógeno, Óxidos de Azufre y Plomo, Cadmio y Cobre (Pb, Cd, Cu).

La altura de 22,5m del ducto de su fuente fija horno tipo cubilote, permite la adecuada dispersión de las emisiones generadas, dando cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 17 de la Resolución 6982 de 2011.

De acuerdo con el cálculo de las Unidades de Contaminación Atmosférica (UCA), establecidas en el numeral 3.2 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica



**AUTO No. 01101**

Generada por Fuentes Fijas, adoptado mediante Resolución 2153 de 2010, se determinó que el grado de significancia de esta fuente es el siguiente.

<b>AGENTE CONTAMINANTE Resolución 2153 de 2010</b>			
<b>"HORNO DE FUNDICIÓN A CARBION COQUE"</b>			
<b>Parámetro</b>	<b>UCA</b>	<b>Grado de significancia Del aporte contaminante</b>	<b>Frecuencia de monitoreo (Años)</b>
Material Particulado	0,14	Muy bajo	3
Óxidos de Azufre	0,06	Muy bajo	3
Óxidos de Nitrógeno	0,93	Medio	1
Cadmio	0,009	Muy bajo	3
Plomo	0,017	Muy bajo	3
Cobre	0,002	Muy bajo	3

Es importante aclarar que el proceso de recuperación y fundición de plomo es de alto impacto y requiere permiso de emisiones atmosféricas, se solicita que la empresa **ECOQUIMICA DE METALES S.A.S.**, realice mediciones de todos sus contaminantes cada seis meses, con el fin de demostrar el cumplimiento de los límites de emisión establecidos en la Resolución 6982 de 2011 o aquella que la modifique o sustituya.

Dado que el plomo se considera un residuo peligroso de acuerdo a la literatura y que el Decreto 1220 de 2005 en su artículo 9 define que las actividades de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de residuos peligrosos requieren de Licencia Ambiental, por lo tanto, la empresa deberá obtener la correspondiente Licencia para el desarrollo de la actividad.

La empresa **ECOQUIMICA DE METALES S.A.S.**, presento el plan de contingencias de acuerdo a los lineamientos establecidos en el capitulo 6.1 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, adoptado mediante Resolución 2153 de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Resolución 6982 de 2011.

La empresa **ECOQUIMICA DE METALES S.A.S.**, realizo el pago del trámite del permiso de emisiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Resolución No. 5589 del 30 de septiembre de 2011, modificada por la Resolución 288 del 20 de abril de 2012.

**5.9. EVALUACIÓN A REQUERIMIENTOS**

## AUTO No. 01101

Para el trámite del permiso de emisiones no se efectuó requerimiento ni se solicitó documentación adicional a la Resolución 02526 del 11/10/2013.

### 6. CONCEPTO TÉCNICO

6.1 De acuerdo a la Resolución 619 de 1997, la empresa **ECOQUIMICA DE METALES S.A.S.**, requiere tramitar permiso de emisiones atmosféricas para su horno instalado, dado que la cantidad de plomo fundido por día es (600 a 800 kg), superior a la estipulada en el numeral 2.18 de esta Resolución, el cual establece 100 kg de recuperación de plomo.

Por lo anotado, en el párrafo anterior y de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Resolución 619 de 1997. La empresa está obligada a cumplir en todo momento con los requerimientos establecidos en el Decreto 948 de 1995, la Resolución 6982 de 2011 y aquellas normas que las modifiquen o sustituyan, las cuales están sujetas a seguimiento y control por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente.

De acuerdo a la evaluación de la información presentada mediante radicado 2013ER180067 del 30/12/2013, se considera técnicamente viable otorgar el permiso de emisiones atmosféricas, dado que la empresa **ECOQUIMICA DE METALES S.A.S.**, presento los requisitos establecidos en el Artículo 75 del Decreto 948 de 1995 y actualmente cumple con los límites de emisión establecidos en el estudio de emisiones presentado mediante el mismo radicado.

6.3 El Horno Tipo Cubilote la empresa **ECOQUIMICA DE METALES S.A.S.** cumple con los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 6982 de 2011, para los parámetros Material Particulado, Óxidos de Nitrógeno, Óxidos de Azufre y Plomo, Cadmio y Cobre (Pb, Cd, Cu).

6.4 La altura de 22,5m del ducto de su fuente fija horno tipo cubilote, permite la adecuada dispersión de las emisiones generadas, dando cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 17 de la Resolución 6982 de 2011.

6.5 De acuerdo con el cálculo de las Unidades de Contaminación Atmosférica (UCA), establecidas en el numeral 3.2 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, adoptado mediante Resolución 2153 de 2010, se determinó que el grado de significancia de esta fuente es el siguiente.

**AUTO No. 01101**

<b>AGENTE CONTAMINANTE Resolución 2153 de 2010</b>			
<b>"HORNO DE FUNDICIÓN A CARBON COQUE"</b>			
<b>Parámetro</b>	<b>UCA</b>	<b>Grado de significancia Del aporte contaminante</b>	<b>Frecuencia de monitoreo (Años)</b>
Material Particulado	0,14	Muy bajo	3
Óxidos de Azufre	0,06	Muy bajo	3
Óxidos de Nitrógeno	0,93	Medio	1
Cadmio	0,009	Muy bajo	3
Plomo	0,017	Muy bajo	3
Cobre	0,002	Muy bajo	3

Es importante aclarar que el proceso de recuperación y fundición de plomo es de alto impacto y requiere permiso de emisiones atmosféricas, se solicita que la empresa **ECOQUIMICA DE METALES S.A.S.**, realice mediciones de todos sus contaminantes cada seis meses, con el fin de demostrar el cumplimiento de los límites de emisión establecidos en la Resolución 6982 de 2011 o aquella que la modifique o sustituya.

Dado que el plomo se considera un residuo peligroso de acuerdo a la literatura y que el Decreto 1220 de 2005 en su artículo 9 define que las actividades de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de residuos peligrosos requieren de Licencia Ambiental, por lo tanto, la empresa deberá obtener la correspondiente Licencia para el desarrollo de la actividad.

6.5 La empresa **ECOQUIMICA DE METALES S.A.S.**, presento el plan de contingencias de acuerdo a los lineamientos establecidos en el capitulo 6.1 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, adoptado mediante Resolución 2153 de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Resolución 6982 de 2011.

6.6 La empresa **ECOQUIMICA DE METALES S.A.S.**, realizo el pago del trámite del permiso de emisiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Resolución No. 5589 del 30 de septiembre de 2011, modificada por la Resolución 288 del 20 de abril de 2012."

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Artículo 72 del Decreto 948 de 1995, al pronunciarse sobre el permiso de emisiones señaló que "es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante



### **AUTO No. 01101**

*acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire...".*

Que el Artículo 73 del Decreto 948 de 1995, el cual fue adicionado por el Artículo Tercero del Decreto 1697 del 27 de junio de 1997, establece de manera puntual los casos que requieren obtener de manera previa un permiso de emisiones atmosféricas.

Que una vez verificados los documentos que soportan la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas y que fueron presentados mediante radicado 2013ER180067 del 30 de Diciembre de 2013 por el señor GERMAN ALONSO PEREZ OROZCO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.281.831 de Manizales, en su calidad de Representante Legal de la sociedad **ECOQUIMICA DE METALES S.A.S.**, identificada con Nit. 900.593.082-2, se estableció que se allegó la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 75 del Decreto 948 de 1995, sin embargo esta Subdirección considera pertinente que el representante legal de la citada sociedad proceda a reportar los costos de las obras y actividades de control de las emisiones al aire, cuando éstas se requieran para ajustar las descargas contaminantes del solicitante a los estándares vigentes, para lo cual se otorgará un término adicional de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, para allegar dicha información.

Que de acuerdo a lo anterior se dará cumplimiento a lo ordenado en el numeral primero del Artículo 76º del Decreto 948 de 1995, referente al trámite del permiso de emisión atmosférica, que señala que una vez presentada, personalmente y por escrito, la solicitud del permiso se tramitará de acuerdo con las siguientes reglas: "1. Recibida la solicitud, la autoridad ambiental competente, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, dictará un auto de iniciación de trámite que se notificará y publicará en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993. En caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, en el mismo auto de iniciación de trámite, se indicarán al interesado las correcciones o adiciones necesarias, para que las subsane o satisfaga en el término de diez (10) días hábiles, vencidos los cuales, si no se hubiere dado cumplimiento a lo establecido por la autoridad ambiental, se rechazará."

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.





### **AUTO No. 01101**

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, y emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que de conformidad con lo contemplado en el literal a) del Artículo Segundo de la Resolución 3074 del 26 de mayo 2010, el Secretario Distrital de Ambiente, delega en el Subdirector de Control Ambiental, entre otras la función de: *"Expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental."*

Que en mérito de lo anterior,

### **DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Iniciar Trámite Ambiental de Permiso de Emisiones solicitado mediante radicado No. 2013ER180067 del 30 de Diciembre de 2013 por el señor GERMAN ALONSO PEREZ OROZCO identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.281.831 de Manizales, en su calidad de Representante Legal de la sociedad **ECOQUIMICA DE METALES S.A.S.**, identificada con Nit. 900.593.082-2, para el horno tipo cubilote de fundición de plomo, que se encuentra instalado en el predio ubicado en la Calle 9 No. 32A - 83 y 32A - 89 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto.

**Parágrafo:** En el término máximos de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, el representante legal de la citada sociedad debe reportar los costos de las obras y actividades de control de las emisiones al aire, cuando éstas se requieran para ajustar las descargas contaminantes del solicitante a los estándares vigentes.





**AUTO No. 01101**

**ARTICULO SEGUNDO.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al señor **GERMAN ALONSO PEREZ OROZCO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.281.831 de Manizales, en su calidad de representante legal de la sociedad denominada **ECOQUIMICA DE METALES S.A.S.**, identificada con el NIT. 900593082-2, o quien haga sus veces y/o a su apoderado debidamente constituido, en la Calle 9 No. 32A- 83 y 32A-89 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Publicar el presente Auto en el boletín ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra el presente Auto no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**Dado en Bogotá a los 19 días del mes de febrero del 2014**

**Fernando Molano Nieto**  
**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

*Expediente SDA-08-2013-2045*

**Elaboró:**

Jonathan Ramirez Nieves	C.C: 10184187 29	T.P: 211556	CPS: CONTRAT O 054 DE 2014	FECHA EJECUCION:	19/02/2014
-------------------------	---------------------	-------------	----------------------------------	---------------------	------------

**Revisó:**

Marcela Rodriguez Mahecha	C.C: 53007029	T.P: 152951CS J	CPS: CONTRAT O 219 DE 2014	FECHA EJECUCION:	19/02/2014
---------------------------	---------------	--------------------	----------------------------------	---------------------	------------

**Aprobó:**

Fernando Molano Nieto	C.C: 79254526	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	19/02/2014
-----------------------	---------------	------	------	---------------------	------------



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 20 FEB 2014 ( ) días del mes de

del año (2014), se notifica personalmente el contenido de AUTO CUILOS - 2014 al señor (a), GUIMAN ALONSO PEREZ en su calidad de Representante legal.

Identifica: 427127145 Cédula de ciudadanía No. 20.281.601 de 427127145 T.P. No. del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no proceda ningún recurso.

EL NOTIFICADO:

Dirección:

Teléfono (s):

QUIEN NOTIFICA:

[Signature]  
Calle 9 # 32A 83  
4058551  
[Signature]  
2014.02.20 P.M.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 21 FEB 2014 ( ) del mes de del año (20 ), se deja constancia de que la

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

[Signature]  
FUNCIONARIO / CONTRATISTA